

Término municipal a que afecta: Mollet.
Cruzamientos: Sendas, veredas.
Tensión en KV.: 25.
Longitud en kilómetros: 0,240.
Número de circuitos: Uno.
Número de conductores: Tres.
Material: Cobre.

Sección en milímetros cuadrados: 16.
Separación: 1,20 m.
Disposición: Triángulo.
Material de apoyos: Madera.
Altura media: 10 m.
Vano medio: 60 m.
Tipo de aisladores: Rígidos tres zonas.
Material de aisladores: Vidrio.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939; Ley de 24 de noviembre de igual año, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 25 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge con fecha noviembre de 1964, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de tres meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.ª El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas, si una vez éstas en servicio se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruce o afecta.

4.ª Previo los trámites legales la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

5.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica, cuya declaración de utilidad pública su acuerda en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

9.ª En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, la Empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

10. Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que señalan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudiera afectar y que deben solicitarse de los mismos por el concesionario.

Barcelona, 4 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—6 446-C

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de terminación del Centro de Fermentación de Tabacos de Jaraiz de la Vera (Cáceres), dependiente del Servicio Nacional de Cultivos y Fermentación del Tabaco.

Esta Dirección General nace público que de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de la subasta a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de junio de 1967, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras de terminación del Centro de Fermentación de Tabacos de Jaraiz de la Vera (Cáceres) a don Juan José Rodríguez Yuste que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y condiciones que han servido de base a la subasta, por la cantidad de 2.252.000 pesetas (dos millones doscientas cincuenta y dos mil pesetas), teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario que designe el Ilustre Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al interesado.

Madrid 24 de julio de 1967.—El Director general, Ramón Estreuelas

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de la primera fase de la ampliación del pueblo de Cártama (27 viviendas de colonos con dependencias agrícolas, edificios oficiales, artesanías, cerramientos y urbanización) en la zona regable del Guadalhorce (Málaga)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de 17 de junio de 1967, para las obras de «Construcción de la primera fase de la ampliación del pueblo de Cártama (27 viviendas de colonos con dependencias agrícolas, edificios oficiales, artesanías, cerramientos y urbanización) en la zona regable del Guadalhorce (Málaga)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veinticinco millones doscientas cuarenta y dos mil novecientos dieciocho pesetas con treinta y ocho céntimos (25.242.918,38 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Julio Roldán Girón en la cantidad de veinte millones seiscientos sesenta y seis mil trescientas setenta y siete pesetas con treinta céntimos (20.666.377,30 pesetas), con una baja que supone el 18.130 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—4.944-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 7 de agosto de 1967:

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,865	60,045
1 Dólar canadiense	55,605	55,772
1 Franco francés nuevo	12,211	12,247
1 Libra esterlina	166,734	167,235
1 Franco suizo	13,815	13,856
100 Francos belgas	120,628	120,991
1 Marco alemán	14,949	14,993
100 Liras italianas	9,600	9,628
1 Florin holandés	16,634	16,684
1 Corona sueca	11,621	11,655
1 Corona danesa	8,619	8,644
1 Corona noruega	8,369	8,394
1 Marco finlandés	18,595	18,650
100 Chelines austriacos	232,012	232,710
100 Escudos portugueses	207,846	208,471